



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## CONVENIO N° 426 -2023-MTC/21

### CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA – PROREGION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAJOXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con R.U.C N° 20498390570, domiciliado en la Av. Unión Nro. 200 Urb. Cesar Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Gerente General Regional, señor **LEONIDAS BENEDICTO ZAVALA LAZO**, identificado con D.N.I. N° 29280213, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRA/GR, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y al **GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.9 Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.12 Decreto Supremo N°345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Decreto Legislativo N° 1088 que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y su órgano rector, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.16 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.17 Resolución Directoral N° 319-2021-MTC/21, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – **PROREGION**.



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.



Asimismo, es responsable del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – **PROREGION**, cuyo financiamiento proviene de los contratos de préstamo BID 5247/OC-PE y CAF 011489 celebrados por la República del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el Banco Interamericano de Desarrollo, y el Banco de Desarrollo de América Latina, respectivamente, y de los recursos de contrapartida nacional. El **PROREGION** propone intervenir en 18 Corredores Viales (CVA) de la Red Vial Departamental (RVD) priorizados, con una meta estimada de 4,951 km. Las intervenciones previstas permitirán mejorar el acceso a corredores logísticos, incrementando la cobertura de las vías con calidad adecuada para el tránsito de personas y productos, reduciendo parte de los costos logísticos de los productos y de los usuarios de las vías que serán intervenidas y apoyando la reducción de desigualdades a través de la generación de empleos. El Programa considera acciones de capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Regionales (GR), que tienen competencia en la gestión de la



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Infraestructura Vial Departamental, así como también a los Gobiernos Locales en el ámbito del Corredor Vial Alimentador.

2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, en virtud de lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Asimismo, entre otras funciones, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional de su competencia.

2.3. El Programa **PROREGION** a través del componente 4 "Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integrada de Transporte y Competitividad", tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales para la gestión integrada del transporte y la competitividad de los gobiernos regionales y locales ubicados en el ámbito de influencia de los corredores viales del Programa y de sus competencias asignadas por ley.



**CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por su naturaleza cooperativa, establece principios y condiciones que les permitirán a **LAS PARTES** cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional con la finalidad de que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** brinde acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales al **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional - **PROREGION**.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES**

Las acciones realizadas por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** coadyuvarán a los Gobiernos Regionales en la gestión integrada del transporte y la competitividad de su circunscripción territorial, en el ámbito de influencia de los corredores viales del Programa **PROREGION**.

Las acciones de fortalecimiento comprenden:

- Difusión, sensibilización y gestión de riesgos sociales.
- Fortalecimiento de la gestión de las inversiones de mejoramiento y conservación de los corredores viales y la gestión de la seguridad vial.
- Articulación de las inversiones en infraestructura con desarrollo regional y productivo.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO**

- 6.1. Coordinar con entidades especializadas y actores claves, la implementación de las acciones dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.2. Programar, organizar y ejecutar las acciones para el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de la infraestructura vial del **GOBIERNO REGIONAL**, señaladas en la cláusula quinta del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 7.1. Apoyar y participar en las actividades de fortalecimiento de las capacidades institucionales que efectuará **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del Programa **PROREGION**.
- 7.2. Coordinar y apoyar a los Gobiernos Locales de su jurisdicción, ubicados en el ámbito de influencia del Programa **PROREGION**, para que participen de las actividades de fortalecimiento, que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará en el marco del presente convenio.
- 7.3. Brindar facilidades para la participación de los especialistas y profesionales del **GOBIERNO REGIONAL** en los eventos de capacitación que realizará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en el marco del Programa **PROREGION**.
- 7.4. Brindar facilidades a la Gerencia de Desarrollo Económico del **GOBIERNO REGIONAL** o la que haga sus veces, para participar y ejecutar las acciones de fortalecimiento dirigidas a mejorar la articulación entre las prioridades de las inversiones del **GOBIERNO REGIONAL** y las inversiones en infraestructura de transporte en el marco del Programa **PROREGION**.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio inicia desde la fecha de suscripción y se mantendrá vigente hasta la culminación del Programa **PROREGION**.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se realizarán previa opinión técnica, siempre que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del Convenio, antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL**

**LAS PARTES** declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Para este último supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante la suscripción del presente documento.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- e) Por el ejercicio de la Cláusula Décimo Primera del presente convenio. En este supuesto, la entidad que desea apartarse del presente convenio, comunica su decisión de resolverlo a la otra parte con el sustento correspondiente y con una antelación no menor a quince (15) días hábiles.

En caso de resolución del convenio por el supuesto establecido en el numeral d) de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

La comunicación de resolución del presente convenio no libera a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos u obligaciones asumidas durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el **04 AGO. 2023**



**PROVIAS DESCENTRALIZADO**

.....  
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**EL GOBIERNO REGIONAL**  
MBA Leonidas B. Zavala Lazo  
GERENTE GENERAL REGIONAL



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024



0 4 AGO 2023

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ABTA I congresos E. Zavala Lazo  
ACTIVIDADES REGIONAL

PROYECTO DE LEY N° 30118  
LEY N° 30118  
LEY N° 30118





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 024-2023-GRA/GR

### VISTAS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2019-GRA/GR y La Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GRA/GR.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 20 establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, ahora Gobernador Regional, según Ley N° 30305, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, y en su artículo 26 del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional.

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior.

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de la delegación, mantienen en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y; fundamentalmente mantiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada, siendo que la delegación se justifica en la medida que se refiere a las razones de índole técnica y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos.

Que, conforme a la Ley Orgánica del Gobierno Regional N° 27867, el Gobernador Regional ejerce las atribuciones previstas en su artículo 21 y las demás que señala la Ley; en tanto, el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 que regula el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado; siendo que el artículo 20 del citado Decreto señala que las facultades pueden ser delegadas a otro órgano, conforme a Ley.

Que, el inciso k. del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribución del Presidente Regional, ahora Gobernador Regional, suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.

Que, el punto 5 del numeral 9.3 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018- EF, precisa "Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación", y siendo la finalidad de la delegación la desconcentración y descentralización de las funciones, en el presente caso del Gobernador Regional, a fin de acelerar los trámites, corresponde delegar en el Gerente General Regional la función precisada.

Que, el texto vigente de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento señalan los procedimientos que debe observar y seguir las entidades a efecto de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, obras y servicios y conforme dispone el artículo 8° de la citada Ley, el titular de la Entidad puede delegar mediante resolución a la autoridad que le otorga la mencionada Ley.

De acuerdo a la normativa de Desplazamiento de Personal aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, los desplazamientos de personal, tales como designaciones, encargos y otros se formalizan con Resoluciones del Titular de la Entidad; y con la finalidad de continuar con la





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 024-2023-GRA/GR

implementación paulatina de desconcentración de atribuciones del Gobernador Regional, es necesario delegar las competencias del Ejecutivo Regional al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa en materia de designación y otros dentro de los niveles F-1, F-2 y F-3.

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por ley.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DELEGAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa las siguientes facultades, en adición a las otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GRA/GR:

- 1.1. En materia de expropiación de bienes:
  - 1.1.1. Suscribir comunicación de identificación de bien materia de adquisición.
  - 1.1.2. Suscribir carta de intención de adquisición de bienes.
- 1.2. En materia de contratación pública:
  - 1.2.1. Resolución de recursos de apelación.
  - 1.2.2. Aprobación de adicionales y reducciones de contratos de obra.
  - 1.2.3. Cancelación de procedimientos de selección.
  - 1.2.4. Otorgar la aprobación al Comité de Selección para considerar válida la oferta económica y otorgue la buena pro, en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
  - 1.2.5. Aprobar contrataciones directas, en los supuestos indicados en los literales e) g) j) k) l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.3. En materia de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios:
  - 1.3.1. Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios.
  - 1.3.2. Autorizar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
  - 1.3.3. Resolver los Recursos de Apelación interpuestos en los Procedimientos de Selección, de acuerdo con los artículos 46° y 51° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 1.4. Otros:
  - 1.4.1. Solicitar modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias del Despacho de Gobernación.
  - 1.4.2. Designación de árbitros para procesos arbitrales seguidos ante la Procuraduría Pública Regional.
  - 1.4.3. Otorgar la conformidad para la venta de terrenos en procedimientos sustentados ante el Gobierno Regional.
  - 1.4.4. Solicitudes de afectación en uso.
  - 1.4.5. Suscripción de convenios con entidades públicas y privadas.
  - 1.4.6. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.
  - 1.4.7. Suscribir con las Entidades Fiduciarias los contratos de fideicomiso para la administración de los fondos transferidos, provenientes de los adelantos o pagos anticipados de los contratos de ejecución de obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DELEGAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Arequipa, las siguientes facultades:

- 2.1. Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 024-2023-GRA/GR

- 2.2. Aprobación de expedientes de contratación.
- 2.3. Aprobación de Bases y Solicitud de expresión de interés.
- 2.4. Designación de Comité de Selección.
- 2.5. Suscripción y resolución de contratos, derivados de los procedimientos de selección.
- 2.6. Modificación de contratos y suscripción de adendas.
- 2.7. Resolución de solicitudes de ampliación de plazo.
- 2.8. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contratos de bienes, servicios, consultorías en general y consultoría de obra.
- 2.9. Aprobación de subcontratación de prestaciones.
- 2.10. En materia de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios:
  - 2.10.1. Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo.
  - 2.10.2. Suscripción y resolución de contratos.
  - 2.10.3. Modificación de contratos y suscripción de adendas.

**ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR** al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa, las siguientes facultades:

- 3.1. Designar, encargar, cesar funcionarios de confianza o de carrera de los niveles remunerativos F-1, F-2, F-3 conforme a los documentos de gestión de la entidad.
- 3.2. Las relativas al desplazamiento de personal.
- 3.3. La ejecución de los contratos por suplencia en materia laboral.
- 3.4. La suscripción de contratos de reemplazo por cese de personal.
- 3.5. La suscripción de contratos para proyectos de inversión.
- 3.6. Las contrataciones que se deriven dentro del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

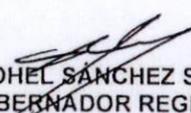
**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a los funcionarios a quienes se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes de la presente Resolución, dar cuenta semestralmente al Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en el Gobierno Regional de Arequipa a los seis (06) días del mes de enero del 2023.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA